

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: LUZ MERY GALINDO MARTINEZ  
DEMANDADO: HOLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00181

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

De la misma manera, por secretaria envíese al correo electrónico reportado por el apoderado del DEMANDANTE, el link que permita la consulta del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL  
FELIX ARMANDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
10 DIC 2021

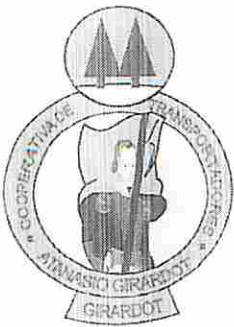
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE II SECTOR  
DEMANDADOS: GERMAN TORRES ALMANZA y Ma CONSUELO  
RUGELES MUNEVAR  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00309

Del oficio proveniente de la COOPERATIVA DE  
TRANSPORTADORES ATANASIO GIRARDOT, agréguese a los autos y su  
contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
Juez

jrp



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES  
"ATANASIO GIRARDOY"

Licencia de Funcionamiento  
"Habilitación" Resolución No. 219 de Diciembre 20 1.999  
Expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Girardot  
Personería Jurídica No. 1522 de Noviembre 14 de 1.973  
NIT: 890.600.560-7

Girardot, Noviembre 12 de 2021

Señores:  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
Att. Mocerlin Stell Conrado Rumie  
Secretario.  
Girardot - Cundinamarca

**REF: EJECUTIVO SINGULAR**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito darle contestación, de acuerdo a lo solicitado por usted en el oficio No.0878/21 fechado **Octubre 21 de 2021**.

El señor **GERMAN TORRES ALMANZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.**11.303.418** expedida en Girardot, se encuentra laborando en esta Empresa en un horario de 8 AM a 12 PM, (medio tiempo), con una asignación mensual de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$454.263.00)**.

Agradeciendo de antemano la atención que le merezca la presente, y seguro de haber cumplido con el requisito enunciado en la referencia me suscribo de usted

Atentamente,

**COOTRANS**  
**ATANASIO GIRARDOY**  
  
**NIDIA SILDANA CAYCEDO CANTOR**  
**GERENTE**

Carrera 7 A No. 23-61 - Teléfono: 833 17 17  
Barrio Santander Girardot (Cund.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: SANDRA VIVIANA OSPINA LOZANO  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00259

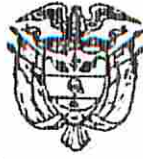
Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADOS: JOSE NERY CHANTRI  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00356

Del oficio proveniente de la COOPERATIVA SAN SIMON, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp





**COOPERATIVA SAN SIMÓN**  
Somos Todos



Ibagué, 19 de noviembre de 2021

Señores  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
Atm, MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE  
Secretario  
Girardot, Cundinamarca


Ref. Respuesta a su oficio No. 0923/21

Respetados señores;

Con la presente me permito informar que revisadas nuestras bases de datos se puede certificar que la persona que se relaciona a continuación no es asociada nuestra, por lo tanto, no tiene relación financiera alguna con la **Cooperativa Multiactiva San Simón**:

ID	Nombres y apellidos	Doc. identidad	Radicado
1	JOSE NERI CHANTRI	12.252.589	253074003004-2019-00356

Cordial saludo Cooperativo,

  
**T. Fernando Rozo C.**  
Gerente General

Elaboro: Alejandra Guzmán

**Somos Todos**

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA, MULTIACTIVA DE PRIMER NIVEL DE SUPERVISION  
VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
Cra 2ª No 14ª - 02 \* Plazoleta Santa Librada PBX 2770800  
E-mail: [cooperativasansimon@coopsansimon.com](mailto:cooperativasansimon@coopsansimon.com)  
Ibagué - Colombia

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Libertad y Orden

## Liquidación De Costas

Hoy 23 de noviembre de 2021 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	JUAN MANUEL GODOY CASTRO
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2019 - 00557

AGENCIAS EN DERECHO	\$865.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$865.000,00

Hoy 23 de noviembre de 2021, se ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

**MOCERLIN CONRADO RUMIE**

Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
10 DIC 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: JUAN MANUEL GODOY CASTRO  
RAD: 2019-00557

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ERNESTO VILLA  
DEMANDADOS: RAFAEL MUÑOZ y herederos determinados  
e indeterminados de HUMBERTO MUÑOZ  
MOLINA  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00125

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

Bogota D.C., 12 de Noviembre de 2021  
EMB\7089\0002306416

Señores:

**004 CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT**  
Carrera 10 No 37 39 Piso 3  
Girardot Cundinamarca



R70892111120647

**Asunto:**

Oficio No. 0552 21 de fecha 20210728 RAD. 253074003004202000125 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE ERNESTO VILLA VS RAFAEL MUNOZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Embargo No registrado - Falta Identificación del Demandado

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**  
Coordinador Central de Atención de Req/Externos



Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021

CBVR RE 21 026297

Señor(a)(es):

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**Doctor (a): MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE**

CR 10 37 39 P 3

GIRARDOT

Radicado: 25307400300420200012500

Oficio: 055221

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 28-07-2021, recibido el día 11-11-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
RAFAEL MUNOZ Y OTROS	NO LO INDICA		25,

25: De manera amable y respetuosa, solicitamos nos aclaren el nombre y número de identificación del(los) Demandado(s), lo anterior es debido que no coincide(n) con nuestra base de datos, quedamos a la espera de su aclaración y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andres Moreno**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: ANGIE VERJEL

Revisado por: JESUS MENDOZA

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco\_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: VICTOR HUGO PERDOMO ROJAS  
DEMANDADO: MARCELA CONDE CRUZ  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00194

Atendiendo la solicitud que precede por Secretaría de existir títulos judiciales consignados en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE hasta la concurrencia del crédito y al DEMANDADO los que excedan de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: AT MOTOS S.A.S.  
DEMANDADO: JUAN MANUEL CRUZ BASTIDAS  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00215

El Despacho niega la anterior solicitud toda vez que revisado el plenario, los oficios solicitados fueron remilidos al correo electrónico de la apoderada de la DEMANDANTE y a sus destinatarios el día 25 de SEPTIEMBRE de 2020.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo de la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 23 de noviembre de 2021 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	FRANCISCO JOSE RUBIANO LEAL
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2020 - 00319

AGENCIAS EN DERECHO	\$356.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$356.000,00

Hoy 23 de noviembre de 2021, se ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mocerlin'.

**MOCERLIN CONRADO RUMIE**

*Secretaria*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: FRANCISCO JOSE RUBIANO LEAL  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00319

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
10 DIC 2021

---

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPAMERICAS  
DEMANDADO: OSCAR ALEXANDER PAEZ MADERO  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00424

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO S  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrj

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 23 de noviembre de 2021 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE	JORGE ELIECER MAHECHA ROA
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE CAICEDO DIAZ Y OTRA
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2021 - 00172

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$1.000.000,00

Hoy 23 de noviembre de 2021, se ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Mocerlin".

**MOCERLIN CONRADO RUMIE**

*Secretaria*





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER  
DEMANDANTE: JORGE ELIECER MAHECHA ROA  
DEMANDADOS: PATRICIA DEL CARMEN DIAZ GUZMAN y  
JORGE ENRIQUE CAICEDO DIAZ  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00172

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS  
se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de  
conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: FLOR MARIA PERDOMO URIBE  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00198

Atendiendo la solicitud que precede por Secretaria de existir títulos judiciales consignados en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE hasta la concurrencia del crédito y al DEMANDADO los que excedan de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JHON JAMES AGUDELO GIRALDO  
DEMANDADOS: NORMA ALVAREZ ANGEL  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00217

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*Felix Armando S*  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp



**Juzgado cuarto civil municipal de girardot**

**Secretario(a)**

**Girardot**

**Cundinamarca**

**Noviembre 12 de 2021**

**Carrera 10 no. 37 - 39 piso 3**

**0**

**OFICIO No: 0571**

**REFERENCIA: JUDICIAL**

**RADICADO N°: 25307400300420210021700**

**Nombre del demandado : NORMA ALVAREZ ANGEL**

**Identificación del DDO: 21397049**

**Nombre del demandante: JHON JAMES AGUDELO GIRALDO**

**Identificación del DTE: 75095990**

**CONSECUTIVO: JTA90235**

Respetado (a) Señor(a):

En atención al Oficio Nro. 0571 enviado por su dependencia, donde se decreta la medida cautelar de embargo en contra de NORMA ALVAREZ ANGEL entidad identificada con el Nro. 21397049 , de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que con la información consignada en el oficio antes señalado no es posible establecer la identificación del producto y/o el titular sobre el cual recae la medida cautelar de embargo.

2. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que la identificación del embargado mencionado en el oficio se registra en la entidad a nombre de MARIA NORMA ALVAREZ ANGEL entidad identificada con el Nro. 21397049 .

3. Según lo señalado en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos a su despacho se aclare la continuidad de la medida sobre los recursos del titular mencionado en el punto dos de esta comunicación.

Quedamos atentos a las instrucciones que estimen conveniente impartir.

Cordialmente,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

**GIRARDOT**

**CUNDINAMARCA**

**CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3**

**NOVIEMBRE 12 DE 2021**

**0**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA  
DEMANDADOS: MIGUEL ALFONSO SANABRIA MAYORGA  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00297

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

FELIX ARMANDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrj



IQ051007006812

Bogotá D.C., 10 de Noviembre de 2021

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 37 39 Piso 3

Girardot (Cundinamarca)

J04cmpalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0687

**Asunto:** 253074003004202100297

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros el demandado **MIGUEL ANTONIO SANABRIA MAYORGA** identificado con CC 14252279, tiene vínculos con el Banco, a través de una cuenta de ahorros por concepto de pensión.

Con base en lo anterior, la medida de embargo decretada por su Despacho no ha sido aplicada.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Natalia S. / 8036

TBL - 201601037931951 - IQ051007006812

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021

SV-21-0108487

Señor(a)(es):

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

CR 10 37 39 P 3

GIRARDOT

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 16/11/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **MIGUEL ALFONSO SANABRIA MAYORGA**

ID. Demandado: **14252279**

No. Proceso: **253074003004202100297**

No. Oficio: **068721**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andres Moreno**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**Secretario(a)**

**GIRARDOT**

**CUNDINAMARCA**

**NOVIEMBRE 18 DE 2021**

**CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3**

**1063699**

**OFICIO No: 0687**

**REFERENCIA: JUDICIAL**

**RADICADO N°: 25307400300420210029700**

**NOMBRE DEL DEMANDADO: MIGUEL ALFONSO SANABRIA MAYORGA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 14252279**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903937**

**CONSECUTIVO: JTE1063699**

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 17 del mes noviembre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
GIRARDOT  
CUNDINAMARCA  
CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3  
NOVIEMBRE 18 DE 2021  
0**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPAMERICAS CTA  
DEMANDADO: ISAIAS RODRIGUEZ GUTIERREZ  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00308

Del oficio proveniente de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

Bogotá D.C.,

17/NOV./2021 08:04 A. M. L GALVIS

DEST.: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE  
ATN.: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE  
ASUNTO: COMUNICACION - MANDAMIENTO JUDICIAL  
REMITTE: WENDI MARCELA DIAZ OLAYA - GRUPO DE  
FOLIOS: 1

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0118316  
CONSECUTIVO: 2021-118316



CREMIL 20699943

No. 341

Señores

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARTOD  
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz  
**GIRARTOD – CUNDINAMARCA**

**REFERENCIA: RESPUESTA A SU OFICIO No 0641  
RADICADO No.202100308  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMERICAS  
“COOPAMERICAS”  
NIT: 808004136  
DEMANDADO: ISAIAS RODRIGUEZ GUTIERREZ C.C. 11308156**

De manera atenta y en relación al asunto proferido dentro del proceso de la referencia, radicado en la entidad con el No. **20699943**, mediante el cual decreta embargo sobre la asignación de retiro que devenga el demandado señor Sargento Viceprimero de Ejército (RA) **ISAIAS RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **11308156**, al respecto me permito relacionarle la normatividad sobre inembargabilidad de las asignaciones de retiro, así:

**Constitución Política de Colombia: Artículo 217.** “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.” (Subrayado fuera de texto).

**Decreto 1211 de 1990: Artículo 173.** “**INEMBARGABILIDAD Y DESCUENTOS.** Las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones sociales a que se refiere este Estatuto no son embargables judicialmente salvo en los casos de juicios de alimentos, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquellas.” (Subrayado fuera de texto).\_

*Cuando se trate de obligaciones contraídas con el Ramo de Defensa podrán ordenarse directamente los descuentos del caso por la correspondiente autoridad administrativa, los cuales tampoco excederán del cincuenta por ciento (50%) de la prestación afectada.”*

Finalmente sobre el tema en particular la Corte Constitucional mediante Sentencia T 448 del 6 de junio de 2006, Mag. Ponente Dr. Jaime Araújo Rentería): señaló: (...) *las normas que*



SC5821-1 SA- OS-  
CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil\_co



Cremil\_co




*denotan la inembargabilidad de las pensiones son de conocimiento público al estar incorporadas, tanto en la Constitución Política, como en la Codificación sustantiva del Trabajo, en la Ley 100 de 1993 y de manera especial para el caso de militares, como es el caso en comento, en el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, Decreto 1211 de 1990 (...)". (Subrayado fuera de texto).*

Por lo expuesto, el personal de las Fuerzas Militares se encuentra amparado por un régimen especial propio, el cual se excluye del ámbito de aplicación del Código Sustantivo del Trabajo (artículo 344).

No obstante, a lo anterior, solicitamos a su despacho judicial de la manera más comedida y respetuosa informe a esta entidad si luego de analizada la normatividad y jurisprudencia descrita, la medida debe ser aplicada sobre la asignación de retiro del demandado, y en consecuencia de lo anterior ratificada la orden emitida, esta entidad procederá de conformidad.

Atentamente,



**PD. WENDI MARCELA DIAZ OLAYA**  
**Coordinadora Grupo Nomina y Embargos**

Reviso: TC. Daniel Galvis  
Archivo Final Expediente Administrativo No.11308156 (SV)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPAMERICAS CTA  
DEMANDADO: PEDRO ALEJO URICOECHEA  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00323

En atención a la nota Secretarial que precede, se tiene al DEMANDADO PEDRO ALEJO URICOECHEA, notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, del auto que libro mandamiento de pago, una vez se reanude el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P.

Así mismo y teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado del DEMANDANTE y junto con el acuerdo de pago allegado por las partes, y reunidas como se encuentran las exigencias del numeral 2 del Art. 161 del C. G. del P., se SUSPENDE el presente proceso por mandato legal, hasta el mes de JUNIO DE 2024; por Secretaría controlense los términos. Una vez cumplido el término anterior, ingrédese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

De la misma manera y atendiendo la solicitud que precede hecha por el apoderado de la DEMANDANTE y coadyuvado por el DEMANDADO, por Secretaría de existir títulos judiciales consignados en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE por intermedio de su apoderado.

De otra parte y teniendo en cuenta la petición elevada por APODERADO del DEMANDANTE, ordénese el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo que recae sobre los SALARIOS u HONORARIOS que percibe el demandado PEDRO ALEJO URICOECHEA como empleado y/o contratista de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, así como el levantamiento de las medidas de embargo que recae sobre las cuentas bancarias del acá demandado. Oficiése.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

FP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
10 DIC 2021

ASUNTO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO JIMENEZ ARIAS  
DEMANDADO: JOSE MAESTRE FUENTES Y OTROS  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00460

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el  
Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por haberse  
subsanado de manera extemporanea.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y  
sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) 10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO  
LAS AMÉRICAS "COOPAMÉRICAS  
C.T.A."  
DEMANDADO: BRAYAN ALEXIS VARGAS GUZMÁN  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00470

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

**PRIMERO:** El embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario y de las primas adicionales en Junio y en Diciembre de cada año, devengados o por devengar del (la) demandado(a) señor(a) BRAYAN ALEXIS VARGAS GUZMÁN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía nro. 1.105.685.414 expedida en El Espinal, (Dpto. del Tolima), como activo de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Limítese la anterior medida en la suma de **\$16.000.000.00**

Oficiése al Pagador de dicha entidad, comunicándole la medida y con las advertencias de Ley.

**SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que el ejecutado BRAYAN ALEXIS VARGAS GUZMÁN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía nro. 1.105.685.414 expedida en El Espinal, (Dpto. del Tolima), posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTS de los bancos relacionados en el escrito de solicitud de medida cautelar.



Limitándose el gravamen a la suma de  
\$11.200.000.-

Líbrese oficio circular con destino a los gerentes de dichas entidades para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. -

NOTA. Se le REQUIERE a la parte INTERESADA para que en el término de 30 días luego de su expedición, se sirva tramitar los oficios que informan las medidas cautelares decretadas, e informar al despacho su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.  
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) 10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS  
"COOPAMÉRICAS C.T.A."  
DEMANDADO: BRAYAN ALEXIS VARGAS GUZMÁN  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00470

Por venir con el lleno de los requisitos del Art. 422 del C. G. del P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR de *mínima* cuantía a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS "COOPAMÉRICAS C.T.A.", contra BRAYAN ALEXIS VARGAS GUZMÁN por las siguientes sumas:

1° \$ 8.000.000.00, por concepto del capital contenido en el pagare allegado para la ejecución.

2° Por los intereses de intereses de plazo causados a la tasa de los dos puntos cinco por ciento (2.5%) pactada en el pagaré, a partir de la creación del primer y único título sobre el capital contenido en la pretensión inmediatamente anterior, es decir, a partir del 31 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021.

3° Por los INTERESES moratorios desde que se hizo exigible la obligación el 1 de abril de 2021, hasta el día en que el pago se verifique, a la tasa máxima legal vigente establecida y certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá oportunamente. -

La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito Art. 442 ibídem.-

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al Dr. JANER PEÑA ARIZA, como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO S  
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) 10 DIC 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** JUAN ENRIQUE JARAMILLO TOVAR  
**DEMANDADO:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SANDRA LILIANA MURILLO MONROY  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2021-00482

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., se *inadmite* la anterior demanda, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de RECHAZO, en los siguientes aspectos:

1º Aclare al despacho a quien o quienes se refiere como herederos determinados de la señora SANDRA LILIANA MURILLO MONROY.

2º Allegue documento idóneo que acredite el fallecimiento de la señora SANDRA LILIANA MURILLO MONROY.

3º Allegue documento escritura pública que de cuenta que el presente asunto es un proceso Hipotecario, la cual deberá contener constancia de ser fiel y primera copia de la original y que la misma presta mérito ejecutivo.

4º Allegue Certificado de Tradición y Libertad actualizado, del predio objeto del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO BERNAL  
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) 10 DIC 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS  
"COOPAMÉRICAS C.T.A."  
DEMANDADO: HONORIO ROMERO RINCÓN  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00485

Juzgado. Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el

RESUELVE:

**PRIMERO:** El embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de la mesada pensional y de las primas adicionales en Junio y en Diciembre de cada año, devengados o por devengar del (la) demandado(a) señor(a) HONORIO ROMERO RINCÓN, identificada(a) con la cédula de ciudadanía nro. 2.843.134 expedida en Fusagasugá, (Dpto. de Cundinamarca), como pensionado(a) del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Limítese la anterior medida en la suma de \$16.000.000.00

Oficiése al Pagador de dicha entidad, comunicándole la medida y con las advertencias de Ley.

**SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que el ejecutado HONORIO ROMERO RINCÓN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía nro. 2.843.134 expedida en Fusagasugá, (Dpto. del Tolima), posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs de los bancos relacionados en el escrito de solicitud de medida cautelar.

Limitándose el gravamen a la suma de \$11.200.000.-

Librese oficio circular con destino a los gerentes de dichas entidades para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. -

NOTA. Se le REQUIERE a la parte INTERESADA para que en el término de 30 días luego de su expedición, se sirva tramitar los oficios que informan las medidas cautelares decretadas, e informar al despacho su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

CCLC



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) 10 DIC 2021 .-

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS  
"COOPAMÉRICAS C.T.A."  
DEMANDADO: HONORIO ROMERO RINCÓN  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00485

Por venir con el lleno de los requisitos del Art. 422 del C. G. del P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR de *mínima cuantía a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS "COOPAMÉRICAS C.T.A."*, contra HONORIO ROMERO RINCÓN por las siguientes sumas:

1º \$6.000.000.00, por concepto del capital contenido en el título valor letra de cambio allegado para la ejecución.

2º Por los intereses de intereses de plazo causados a la tasa del dos punto cero por ciento (2.0%) pactada en el quirografario, a partir de la creación del primer y único título sobre el capital contenido en la pretensión inmediatamente anterior, es decir, a partir del 1 de junio de 2018 hasta el 1 de junio de 2019.

3º Por los INTERESES moratorios desde que se hizo exigible la obligación el 2 de junio de 2019, hasta el día en que el pago se verifique, a la tasa máxima legal vigente establecida y certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá oportunamente. -

La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito Art. 442 ibídem.-

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los art. 291 y S. S. del C. G. del P.

Se reconoce al Dr. JANER PEÑA ARIZA, como apoderado de la ejecutante.

**NOTIFÍQUESE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

CCLC